

MONTO: \$257,543.20 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017
(PARTIDAS 50,52,75,146,153 Y 177)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, CORPORATIVO CYMAZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE C. MIGUEL ANGEL YAÑEZ ESCORZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 1432 PARA LAS PARTIDAS 50, 52 Y 75, 1433 PARA LAS PARTIDAS 146 Y 153 Y LA SUFICIENCIA 1435 PARA LA PARTIDA 177, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 51101 PARA LAS PARTIDAS 50 Y 52, 51901 PARA LA PARTIDA 75, 52901 PARA LAS PARTIDAS 146 Y 153 Y 56701 PARA LA PARTIDA 177. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229-BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N.º LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 87202 VOLUMEN 1,552 FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO NO. 96 DE NEZAHUALCOYOTL EN EL ESTADO DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL NUM. 6028*28, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE C. MIGUEL ANGEL YAÑEZ ESCORZA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 11,119 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA NOTARIO PUBLICO NO. 112 DEL ESTADO DE MEXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON SE ELIMINO , EXPEDIDA POR EL INTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES MUEBLES.-COMPRAR VENDER, MAQUILAR, IMPORTAR, EXPORTAR, PERMUTAR, DISTRIBUIR, INSTALAR,DISEÑAR Y FABRICAR, MANUFACTURAR, ENSAMBLAR, PRODUCIR, PROPORCIONAR MANTENIMIENTO Y SERVICIO, REPARAR Y COMERCIALIZAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE BIENES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CCY131028158 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE AVILA CAMACHO MZ 13 LT 5 PISO 2 INTERIOR B COLONIA XALTIPAC, C.P. 56346 CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 50,52,75,146,153 Y 177, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 50,52,75,146,153 Y 177, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
50	Mesa de juntas	1	Paquete
52	Recamara King size	2	Paquete
75	Licuada domestica	8	Pieza
146	Simulador interactivo de parto	5	Pieza
153	Equipo de diagnóstico automótriz (scanner)	3	Pieza
177	Taladro de columna engranado	1	Pieza

PARTIDA 50: MESA DE JUNTAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

FABRICADA EN PANEL ART (AGLOMERADO CON MELAMINA) COLOR ROBLE O SIMILAR, ENGROSADOS SUS CANTOS A 32 MM.

PEDESTAL EN FORMA DE CRUCETA DEL MISMO MATERIAL, CON RESBALONES AJUSTABLES AL PISO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON TORNILLO AHOGADO DE 5/16" COLOR NEGRO.

MEDIDAS APROXIMADAS: DIÁMETRO 1.50 MTS X. ALTURA: 0.75 MTS.

DEBE DE INCLUIR 6 SILLONES TIPO SEMI-EJECUTIVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS CADA UNO:

- ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA, CROMADA
- GIRATORIO, BASE CROMADA CON 4 PUNTOS DE APOYO Y RODAJAS GIRATORIAS
- RESPALDO Y ASIENTO ACOJINADO
- MECANISMO RECLINABLE
- TAPIZADO EN PLIANA COLOR NEGRO

PARTIDA 52: RECAMARA KING SIZE

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

INTEGRADA POR:

CABECERA, 2 BURÓ CON CAJONES, TOCADOR CON LUNA INTEGRADA Y TABURETE

MATERIAL: TRIPLAY DE PINO O AGLOMERADO CON CHAPA DE CAOBA TERMINADO EN POLIÉSTER O MELAMINA CON APLICACIÓN DE BARNIZ COLOR NATURAL.

DEBERÁ INCLUIR:

BOX SPRING REFORZADO

* CON MARCO DE MADERA Y 6-9 PLACAS DE ACERO INOXIDABLE PARA EL SOPORTE DE LAS PATAS.

* CON RESORTES DE ALAMBRE DE ACERO DE CALIBRE 13-16.

* MATERIAL AISLANTE: HENEQUÉN, ALGODÓN O SINTÉTICO

* MATERIAL DE ACOJINAMIENTO: DE APROXIMADAMENTE 3CM. DE ESPESOR.

* FORRO EN TELA TIPO JACQUARD

COLCHÓN KING SIZE

TIPO: HOTEL-MOTEL

CON ARMAZÓN A BASE DE RESORTES REFORZADOS CALIBRE 13-16 TEMPLADOS

FORRADO EN TELA TIPO JACQUARD

PARTIDA 75: LICUADORA DOMESTICA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

DSGC.

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- BASE METÁLICA
- VASO DE CRISTAL REFRACTARIO CON AGARRADERA Y TAPA
- CAPACIDAD DEL VASO: 1.250 LITROS
- 3 VELOCIDADES COMO MÍNIMO
- ALIMENTACIÓN: 127 VOLTS, 60 CICLOS.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 146: SIMULADOR INTERACTIVO DE PARTO

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

FABRICADO EN VINIL DE ALTA RESISTENCIA LIBRE DE LÁTEX, CON CUBIERTA EXTRAÍBLE DEL ESTÓMAGO.

BEBÉ ARTICULADO CON CORDÓN UMBILICAL Y LA PLACENTA.

SISTEMA AUTOMÁTICO DE PARTO QUE ROTE AL BEBÉ Y SE MUEVA A TRAVÉS DEL CANAL DE NACIMIENTO, MEDIDA DE LA DILATACIÓN DE ASCENDENCIA DE CABEZA Y CERVICAL, MÚLTIPLES POSICIONES DE PLACENTA, CÉRVIX, PRÁCTICA POSPARTO SUTURA EN VULVA, PRÁCTICA DE MANIOBRAS DE LEOPOLD.

DEBERÁ SUMINISTRARSE AL MENOS CON:

- CUATRO CORDONES UMBILICALES
- CUATRO CÉRVIX
- DOS ABRAZADERAS UMBILICAL
- TRES VULVA PARA LA SUTURA POSPARTO
- TALCO EN POLVO SOLUBLE EN AGUA Y LUBRICANTE DE SILICONA
- MANUAL DE INSTRUCCIONES
- BOLSA DE TRANSPORTE

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN CD O USB IMPRESO EN IDIOMA ESPAÑOL.

EL MODELO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 153: EQUIPO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ (SCANNER)

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES COMO MÍNIMO:

CARACTERÍSTICAS DE HARDWARE:

- CABLE INTELIGENTE OBDII
- CABLES OBDI PARA VEHÍCULOS USA DOMÉSTICOS
- CABLES OBDI PARA VEHÍCULOS USA ASIÁTICOS
- CABLES OBDI PARA VEHÍCULOS LATINOAMÉRICA
- BOTÓN ENCENDIDO/APAGADO
- PUERTO INFRARROJO (INALÁMBRICO)
- PUERTO VGA (VIDEO OUT)
- PUERTO DB25 (DIAGNÓSTICO)
- PUERTO USB PUERTO A (REPROG./IMPRIMIR)
- PUERTO DE ALIMENTACIÓN (BATERÍA)
- PUERTO USB PUERTO B (PERSONAL COMPUTER)
- PUERTO PARA TARJETA INTELIGENTE (SMART CARD)
- PUERTO INTERFACE HARDWARE HIP (MÓDULOS ADICIONALES/OPCIONALES)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSCG.

- COMPARTIMIENTO DEL PAQUETE DE BATERIAS RECARGABLES
- PUERTO PARA TARJETA COMPACT FLASH (MEMORIA EXTERNA)
- TECLAS DE FUNCIÓN VARIABLE (4 EN TOTAL)
- TECLAS DE DIRECCIÓN: ARRIBA, DERECHA, ABAJO E IZQUIERDA
- TECLAS DE ACCIÓN: ENTER, EXIT, MENÚ Y HELP
- PANTALLA A COLOR
- ALTO CONTRASTE

CARACTERÍSTICAS DE SOFTWARE:

- TECNOLOGÍA DE ARRANQUE RÁPIDO (PATENTADO)
- ESCANEADO RÁPIDO DE CÓDIGOS DE FALLA DTC
- SISTEMA AUTOMÁTICO DE PRUEBAS (PATENTADO)
- ENLACE DESDE OPCIONES MODO 06 PARA INFORMACIÓN DE REPARACIÓN
- ENLACE DESDE ESTADO DE MONITORES A INFORMACIÓN DE PRUEBA PARA CICLO DE MANEJO
- LISTADO DE ACCESORIOS / CABLES EN EL ESCÁNER
- GLOSARIO DE TÉRMINOS (ABREVIACIONES J1979)
- IMPRESIÓN DE NÚMERO VIN MODO 09 EN LA MAYORÍA DE LOS REPORTES
- FUNCIÓN DE COMPROBACIÓN DEL CABLE INTELIGENTE OBD-II
- MEJORAS EN LOS BOLETINES DE SERVICIO TSB
- EXPANDIBLE A TARJETA DE MEMORIA DE 4 GIGABYTE
- PANTALLA DE INICIO PERSONALIZABLE
- SOFTWARE OBDII GLOBAL
- SOFTWARE LATINOAMÉRICA 2014
- SOFTWARE USA DOMÉSTICOS 2014
- SOFTWARE USA ASIÁTICOS 2014
- SOFTWARE ABS/AIRBAG 2014
- SOFTWARE USA EUROPEOS 2014

EL KIT DEBERÁ INCLUIR:

- ESCÁNER CON CABLE INTELIGENTE OBDII
- SISTEMA DE PRUEBAS AUTOMATIZADO
- SOFTWARE USA 2014 DOMÉSTICOS
- SOFTWARE USA 2014 ASIÁTICOS
- SOFTWARE USA 2014 EUROPEOS
- SOFTWARE LATINOAMÉRICA 2014
- INFOTECH USA 2013
- MANUALES Y ADAPTADORES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- CABLES PARA VEHÍCULOS DOMÉSTICOS OBD-I (GM, FORD, CHRYSLER, JEEP, SATURN)
- ESTUCHE DE EMPAQUE

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

DEBERÁ CONTAR CON UN SOFTWARE CON LA VERSIÓN MÁS ACTUALIZADA CONTENIDA EN UNA MEMORIA COMPACT FLASH DE ALTA VELOCIDAD LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR CARACTERÍSTICAS DE DIAGNÓSTICO QUE MEJOREN EL RENDIMIENTO DE TODAS LAS HERRAMIENTAS, DEBERÁ PODER SER ACTUALIZABLE A TRAVÉS DE UN SITIO GRATUITO DE INTERNET, O EN SU DEFECTO INCLUIR MÍNIMO DOS AÑOS DE ACTUALIZACIÓN SIN COSTO ADICIONAL. DEBERÁ ESCANEAR AUTOMÁTICAMENTE LOS DIFERENTES SISTEMAS EN BUSCA DE DTCS (CODIGOS DE FALLA) EXPANDIDOS Y OBDII

SISTEMA DE PRUEBAS AUTOMATIZADO

ESTA CAPACIDAD DE DIAGNÓSTICO DEBERÁ ESCANEAR AUTOMÁTICAMENTE UNA EXTENSA REVISIÓN DE LOS CONTROLADORES DEL VEHÍCULO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

ENLACE DESDE MODO 6 A INFORMACIÓN DE REPARACIÓN

ACCESORIOS/LISTA DE CABLES

GLOSARIO DE TÉRMINOS

OPCIÓN DE IMPRESIÓN DE REPORTES

CABLE INTELIGENTE OBDII

DEBERÁ TENER EL PODER COMBINADO DE MÁS DE 50 SISTEMAS DE INSERTOS INTELIGENTES

ELIMINARÁ LA NECESIDAD DE UTILIZAR MUCHOS INSERTOS PARA EL SISTEMA ACTUAL

DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE PRUEBA MEJORADA

UN INFORME DE PRUEBAS AL ANÁLISIS DE SISTEMAS DESDE UNA OPCIÓN DEBERÁ PERMITIR OBTENER UN ACCESO RÁPIDO A LOS DATOS QUE NECESITARÁ COMO: DTC'S [DIAGNOSTICO DE CÓDIGOS DE FALLA] (GENÉRICOS Y EXPANDIDOS), FREEZE FRAME [CUADRO CONGELADO], MODO 6 PRUEBA DE COMPONENTES, MODO 5 PRUEBA A SENSOR DE OXÍGENO, MODO 1 PRUEBA DE MONITORES.

EL ESCANEADO RÁPIDO DE CÓDIGOS DE FALLA DEBERÁ REALIZAR UNA INSPECCIÓN EN LOS SISTEMAS DEL VEHÍCULO EN BUSCA DE CÓDIGOS DE FALLA EN CUESTIÓN DE SEGUNDOS.

SOFTWARE USA DOMÉSTICOS 2014.

COBERTURA PARA VEHÍCULOS GM, FORD, CHRYSLER, JEEP, Y SATURN MODELOS 2011, SE DEBERÁ INCLUIR ACTUALIZACIÓN PARA VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES.

INFORMACIÓN DE REPARACIÓN TÉCNICA PATHFINDER DE 1995 AL 2014 EL CUAL DEBERÁ PROVEER DE INFORMACIÓN CRÍTICA PARA LOS TÉCNICOS EN CUANTO A REPARACIÓN.

DEBERÁ TENER COBERTURÁ EN SISTEMAS COMO:

- MOTOR • FRENOS • SISTEMA DE ARRANQUE • SISTEMA DE DIRECCIÓN • SISTEMA DE CARGA • SUSPENSIÓN • HVAC.

SOFTWARE USA ASIÁTICOS 2014

- COBERTURA PARA VEHÍCULOS TOYOTA, HONDA, NISSAN, MAZDA, MITSUBISHI Y MÁS MODELOS 2011, TAMBIÉN SE DEBERÁ INCLUIR ACTUALIZACIONES PARA MODELOS ANTERIORES.

SOFTWARE USA EUROPEOS 2014

- COBERTURA PARA VEHÍCULOS VW, SEAT, AUDI, MERCEDES BENZ, BMW, VOLVO, Y MÁS MODELOS 2014, TAMBIÉN SE DEBERÁ INCLUIR ACTUALIZACIONES PARA MODELOS ANTERIORES.
- SISTEMAS: MOTOR, TRANSMISIÓN, ABS, BOLSAS DE AIRE Y SISTEMAS DE CARROCERÍA.
- FUNCIONES: LÍNEA DE DATOS, CÓDIGOS DE FALLA, BORRADO DE CÓDIGOS Y PRUEBAS ESPECIALES Y CONTROL DE ACTUADORES

EL ESCÁNER DEBERÁ TENER LA OPCIÓN DE FUNCIONAR (SER COMPATIBLE) CON EL MÓDULO ANALIZADOR DE 5 GASES DEL MISMO FABRICANTE (NO INCLUIDO).

DEBERÁ INCLUIR MANUAL DE USUARIO O INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN EN CD O USB EN IDIOMA ESPAÑOL. TODO EL SOFTWARE DEBERÁ PODER SER ACTUALIZABLE A TRAVÉS DE UN SITIO GRATUITO DE INTERNET, O EN SU DEFECTO INCLUIR MÍNIMO DOS AÑOS DE ACTUALIZACIÓN SIN COSTO ADICIONAL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 177: TALADRO DE COLUMNA ENGRANADO

DEBERÁ CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:

MOTOR 2 H.P. 220V, 60HZ., BIFÁSICO

VELOCIDADES 12 (180 - 2940 RPM)

CHUCK 5 - 20MM - (3/4")

DISTANCIA DEL CHUCK A COLUMNA 255 MM

CARRERA CHUCK 120 MM

CONO DE LA FLECHA MT4

DISTANCIA DEL CHUCK A LA MESA 660 MM

DISTANCIA DEL CHUCK A LA BASE 1100 MM

DIMENSIONES DE LA MESA CUADRADA DE 470 X 415 MM

INCLUYE: LLAVES DE AJUSTE DE BROQUERO, ACCESORIOS DE OPERACIÓN, LUBRICANTES

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN CD O USB EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES, MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

CAPACITACIÓN (INSTRUCCIÓN BÁSICA EN LA OPERACIÓN):

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA LA CAPACITACIÓN (INSTRUCCIÓN BÁSICA EN LA OPERACIÓN DE LOS BIENES), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 153 Y 177.

EL CURSO DE CAPACITACIÓN DEBERÁ SER IMPARTIDO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO AL OFERENTE ADJUDICADO, EN LOS PLANTELES INDICADOS A CONTINUACIÓN. LA DURACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SERÁ DE 4 A 24 HORAS DEPENDIENDO DEL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CADA UNA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

DSGC.

DE LAS PARTIDAS Y DEBERÁN CUBRIR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: INTEGRACIÓN O ARMADO DEL EQUIPO, RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PARTES DEL EQUIPO, CONOCIMIENTO DE LOS EJERCICIOS DEMOSTRATIVOS QUE SE PUEDEN REALIZAR CON EL EQUIPO Y RECOMENDACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.

Partida	Plantel Sede	No. Personas	Ciudad / Estado
153	• Lic. Raúl Rangel Frías	4	Guadalupe / Nuevo Leon
177	• Toluca	4	Edo. de México

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA QUE AMPARE LOS BIENES ADSCRITOS A LAS PARTIDAS 50, 52, 75, 146, 153, Y 177.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRÉTADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS: 153 Y 177; DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA,

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$222,020.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTE PESOS 00/100M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
50	Mesa de juntas	1	Paquete	\$9,720.00	\$9,720.00
52	Recamara King size	2	Paquete	\$7,000.00	\$14,000.00
75	Licudadora domestica	8	Pieza	\$1,100.00	\$8,800.00
146	Simulador interactivo de parto	5	Pieza	\$17,500.00	\$87,500.00
153	Equipo de diagnóstico automotriz (scanner)	3	Pieza	\$24,000.00	\$72,000.00
177	Taladro de columna engranado	1	Pieza	\$30,000.00	\$30,000.00
SUBTOTAL					\$222,020.00
I.V.A					\$35,523.20
TOTAL					\$257,543.20

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 50,52,75,146,153 Y 177) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRÁTARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 años, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

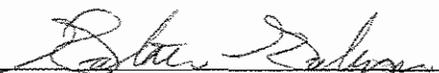


C. MIGUEL ÁNGEL YANEZ ESCORZA
APODERADO LEGAL DE CORPORATIVO
CYMAZ S.A. DE C.V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
DSGC.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-082/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CORPORATIVO CYMAZ S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

ANEXO 1

4



ESCRITURA NÚMERO: 11,103.- ONCE MIL CIENTO TRES. _____

VOLUMEN NÚMERO: 289.- DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. _____

FOLIOS NUMERO: 141 AL 149.- CIENTO CUARENTA Y UNO AL CIENTO CUARENTA Y NUEVE. — Exp. -6333

Huixquilucan, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, Yo, Licenciada MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA, Notario Público Número Ciento Doce del Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar: Que compareció ante mí el señor ENRIQUE SANCHEZ CRESPO, en su carácter de Delegado Especial de la empresa "CORPORATIVO CYMAZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien solicita a la suscrita Notario se sirva llevar a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, y que al efecto la somete al tenor de la siguiente Protesta de Ley, antecedentes y cláusulas siguientes: _____

PROTESTA DE LEY

Declara la compareciente conducirse con verdad en el presente instrumento, apercibida de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario Público, en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado y Código penal ambos del Estado de México. _____

ANTECEDENTES

I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Que por escritura número ochenta y siete mil doscientos dos, volumen un mil quinientos cincuenta y dos, de veintiocho de octubre del dos mil trece otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco bajo el folio mercantil electrónico número " 6028*28" (seis, cero, dos, ocho, asterisco, dos, ocho) de fecha once de febrero del dos mil quince. En la cual se hizo constar la constitución de " CORPORATIVO CYMAZ" , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Calle Ecatepec, manzana número tres C cuatro, lote número doce, Colonia Nueva Guadalupe Chimalhuacán, Estado de México , cuya duración es de noventa y nueve años, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de exclusión de extranjeros, de dicha escritura copio en lo conducente: _____

" EATATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORATIVO CYMAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DISPOSICIONES GENERALES.- ...CLAUSULAS... CUARTA.- La Sociedad tendrá como objeto social:- I.- Fabricación, ensamble, exportación, importación, compraventa, distribución y comercialización de: a).- Equipo industrial y maquinaria industrial como: máquina de soldar, máquinas de corte por plasma, máquinas de herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión interna, para laboratorios de pruebas físicas, equipos para rastros, para laboratorios de ingeniería civil, máquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentación para ingeniería

COPIADO

eléctrica y electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipos médicos y laboratorios de investigación, control de calidad y enseñanza, así como pailera en general, equipos de proceso, medición y control, sistemas y equipos de seguridad industrial y ropa en general.-b).- Materiales industriales como tubería, válvulas, conexiones, anaqueles y sistemas de carga y fijación, material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y combustible para la salud e industria alimenticia, materias primas e insumos para la industria en general, así como mantenimiento en general.-c).- Bienes de entretenimiento (juguetes) y didácticos, artículos de plástico y artículos para el hogar, así como servicios fotográficos y equipos audiovisuales en general como cámaras fotográficas, cámaras de video, equipo para laboratorio fotográfico, proyectores y equipos de audio. Por lo que de manera enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá: a).- comprar, vender, alquilar, distribuir, importar y exportar, fabricar, comercializar en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el extranjero.- b).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercados de asesoría en materia de comercio exterior contable y fiscal de tráfico de mercancías de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el extranjero. c).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales. d).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como intercambio compensado de mercancías.- e).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes mediadores o agentes.- f).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.- g).- Adquirir o poseer cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los muebles o inmuebles que fueran necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.- h).- Realizar por cuenta propia o ajena todo tipo de cobranza en la República Mexicana o en el extranjero.- i).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores, y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar toda clase de efectos y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad. j).- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como construir garantías a favor de terceros.- II.- Prestación y comercialización de todo tipo de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de sus objetivos.- III.- Celebración en general de todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, financieros u otros, con todo tipo de personas físicas o morales; con el fin de cumplir con sus objetivos siempre y cuando no se realicen en contravención a lo que dispongan las leyes correspondientes.-



El Capital de la Sociedad es variable, fijándose como mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, que estará representado por CINCUENTA ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una, El capital variable será ilimitado. El aumento del capital social, en su parte variable, así como la disminución hasta el mínimo fijado deberán ser aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas.--En caso de aumento la asamblea fijara la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones y los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de acciones que ya posean, para suscribir las que se emitan, conforme al artículo Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas.- En caso de disminución, salvo que la asamblea decida una forma especial de aplicación, se aplicara esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones. La propia asamblea fijara las normas de prorrateo y la fecha efectiva de amortización.- La sociedad llevara un libro de registros de variaciones al capital en el que deberán inscribirse todas las operaciones que aumenten de variaciones al capital en el que deberán inscribirse todas las operaciones que aumenten o disminuyan el capital social, sea en la parte fija o en la variable, indicando la forma de suscripción y pago, o de amortización según sea el caso.... SÉPTIMA.- ... Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones de la sociedad que se enajenen, para lo cual, previamente a cada operación se deberá dar aviso al órgano de administración.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- OCTAVA .- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador único o de un Consejo de Administración.- NOVENA.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único, en su caso, duraran en sus cargos hasta que la asamblea lo determine, salvo renuncia, remoción, muerte o incapacidad de cualquiera de ellos.- En los casos de renuncia o remoción o aun sin medir estas, los consejeros o administrador único, en su caso permanecerán en sus cargos hasta que quienes los sustituyan tomen posesión de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros o el administrador, único en su caso, podrán ser reelectos.....DECIMA TERCERA. - El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, gozará de las más amplias facultades para representar a la sociedad. De manera enunciativa, más no limitativa, gozarán de los siguientes poderes:-- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente en el estado de México, y sus correlativos de las demás entidades federativas. De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- para recibir pagos; VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley;- b) .- PODER GENERAL PARA ACTOS DE

COPIADO

ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente en el estado de México, y sus correlativos.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno y sus correlativos.- d).- Poder para otorgar, suscribir y negociar títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos unos y otros.- Cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de administración, los consejeros podrán ejercitar las facultades a que aluden los incisos a) y b) que preceden en forma individual. De igual forma, los consejeros podrán, en forma individual, conferir y revocar poderes respecto de las mismas facultades. Para el ejercicio de las facultades a que aluden los incisos c) y d) que preceden, se requerirá la comparecencia conjunta de cualesquiera dos miembros del consejo.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS- DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social. DECIMA QUINTA.- El régimen de las asambleas será el establecido en la sección sexta, del capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DÉCIMA SEXTA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de accionistas, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que confirmen por escrito ratificado ante notario público.-... CLÁUSULAS TRANSITORIAS PRIMERA.- Manifiestan las comparecientes que el capital Social Mínimo Fijo o sea la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, quedó totalmente suscrito y pagado como sigue:-

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

SEGUNDA.- Los comparecientes acuerdan confiar la Administración de la sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO designando para tal efecto a la señorita YAZMIN HERNANDEZ PINEDA, a quien para el desempeño de su cargo se le confiere la suma de poderes y facultades a que se refiere la cláusula DECIMA TERCERA de los Estatutos Sociales, para ejercitarse en la forma que en dicho precepto se establece. TERCERO.- c).- Designan como Comisario de la Sociedad al señor JAVIER VALDEPEÑA SANDOVAL..."

II.- Que por escritura número noventa y dos mil doscientos cinco, volumen un mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha doce de enero del dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baidares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco bajo el folio mercantil electrónico número " 6028*28" (seis, cero, dos, ocho, asterisco, dos, ocho) de fecha cuatro de febrero del dos mil quince. En la cual se hizo constar el PODER GENERAL PARA PEITOS Y

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO que otorga CORPORATIVO CYMAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por la señoita YAZMIN HERNÁNDEZ PINEDA en favor de la señorita CLAUDIA MARTINEZ VILLA, -----

III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA: Con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CORPORATIVO CYMAZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se levantó el Acta respectiva a seis fojas sueltas y me exhibe en este acto el compareciente ENRIQUE SANCHEZ CRESPO, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que el acta junto con las firmas que presentan, son de puño y letras de las personas que intervienen en el mismo, solicitando su Protocolización, trámite que Yo, el Notario doy cumplimiento insertándola íntegramente a continuación: -----

----- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA " CORPORATIVO CYMAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" -----

En México Distrito Federal, siendo las trece horas del día dos de agosto del dos mil diecisiete, en el domicilio social de la empresa mercantil denominada " CORPORATIVO CYMAZ" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los señores accionistas de la sociedad que más adelante se mencionan, con la finalidad de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para lo cual fueron debidamente convocados por el Administrador Único de la Sociedad YAZMIN HERNANDEZ PINEDA., estando presente CLAUDIA MARTINEZ VILLA quien actuó como secretaria y escrutadora, quien después de aceptar su cargo informó a la Asamblea que se encontraba representado el cien por ciento de las Acciones de la Sociedad de la siguiente forma: -----

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

Con base a la certificación extendida por el Presidente, éste declaró la Asamblea legalmente instalada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por encontrarse representado en la Asamblea el total de las acciones representativas del Capital Social de la empresa y validos los acuerdos que en ella se tomen, por lo que solicitó a la secretaria que le diera lectura al Orden del Día que se somete a la consideración de los socios presentes, el cual se transcribe a continuación:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

- 1º. PASE DE LISTA E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.-----
- 2º. INFORME DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.-----

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COPIADO

3º. VENTA DE ACCIONES.-----

4º. REVOCACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO-----

5º. NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y ATRIBUCIÓN DE FACULTADES-----

6º.- REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER.-----

7º.- RENUNCIA DE CARGO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO
COMISARIO DE LA MISMA.-----

8º. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA
EMPRESA, COMO CONSECUENCIA LA REFORMA DE LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES Y EMISION DE NUEVOS TITULOS DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES POR VIRTUD DEL
INCREMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL.-----

9º. DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL Y COMO
CONSECUENCIA REFORMA AL ARTICULO TERCERO DEL ACTA CONSTITUTIVA.-----

10º.- AUTORIZACIÓN PARA PROTOCOLIZAR.-----

11º.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.-----

-----DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA-----

-----PRIMER PUNTO-----

1o. PASE DE LISTA.- En atención al primer punto del Orden del Día la señorita escrutadora procedió a
pasar lista de asistencia y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se integra a la presente acta las
firmas de los integrantes de la Sociedad quienes asistieron, por lo que el Presidente de la Asamblea, con
base en la lista de asistencia tomada por el escrutador designado, declara legalmente instalada la
asamblea, permitiendo que permanezcan como invitados los señores JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA Y
MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA.-----

-----DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA-----

-----SEGUNDOPUNTO-----

2o. INFORME DEL PRESIDENTE.- En atención al segundo punto de la Orden del Día el Presidente
informa a la Asamblea que la Sociedad sufrirá modificaciones ya que se desea hacer un aumento de
capital, salida y entrada de socios, revocación de poder y otorgamiento de poderes, así como ampliar el
objeto social razones por las cuales se ha convocado a esta Asamblea.-----

-----DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA-----

-----TERCER PUNTO-----

3o.-VENTA DE ACCIONES.- Respecto al tercer punto del Orden del Día, en uso de la palabra la
Presidenta de la asamblea YAZMIN HERNANDEZ PINEDA, en su carácter de accionista manifestó a la
asamblea que por razones de tipo personal vendió 26 acciones que representan el total de sus partes
sociales al señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA, por contrato privado de compraventa que celebró el
veinte de julio del dos mil diecisiete y que presenta en este acto con sus firmas autógrafas para que sea



Handwritten mark resembling a stylized '4' or a signature on the right margin.



agregado al acta que se protocoliza, manifestando que las obligaciones fiscales respecto a la venta de las partes sociales objeto del referido contrato serán a cargo de las partes que intervinieron en el mismo. Así mismo hace saber que en el contrato de compraventa de referencia, que la propia señora CLAUDIA MARTINEZ VILLA, quien también es socia de la empresa, " CORPORATIVO CYMAZ" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, renunció expresamente al derecho del tanto que la ley otorga. -----

En el mismo tercer punto del Orden del Día, en uso de la palabra la secretaria y escrutadora de la asamblea CLAUDIA MARTINEZ VILLA, en su carácter de accionista manifestó a la asamblea que por razones de tipo personal vendió 24 acciones que representan el total de sus partes sociales a la señora MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA y 4 acciones al señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA, por contrato privado de compraventa que celebró el veinte de julio del dos mil diecisiete y que presenta en este acto con sus firmas autógrafas para que sea agregado al acta que se protocoliza, manifestando que las obligaciones fiscales respecto a la venta de las partes sociales objeto del referido contrato serán a cargo de las partes que intervinieron en el mismo. Así mismo hace saber que en el contrato de compraventa de referencia, que la propia señora YAZMIN HERNANDEZ PINEDA, quien también es socia de la empresa, " CORPORATIVO CYMAZ" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, renunció expresamente al derecho del tanto que la ley otorga.-----

COPIADO

----- RESOLUCION -----

Tras un breve intercambio de opiniones la asamblea manifestó que en este acto recibe el aviso por la venta de las partes sociales que las señoras YAZMIN HERNANDEZ PINEDA y CLAUDIA MARTINEZ VILLA efectuaron a favor de los señores JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA, Y MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA, manifestando su conformidad con las mismas para que en lo sucesivo el Capital Social quede integrado de la siguiente forma.-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA.	30	\$ 30,000
MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA.	20	\$ 20,000
T O T A L	50	\$ 50,000

Como consecuencia de lo anterior se modifica la Cláusula Transitoria sexta del acta constitutiva para quedar en lo sucesivo en la forma antes señalada.-----

-----DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA-----

----- CUARTO PUNTO -----

4o. Como consecuencia de la venta de acciones a que se refiere el tercer punto de la orden del día, la Presidente y Administradora Única de la Sociedad YAZMIN HERNANDEZ PINEOA, manifiesta a la Sociedad su deseo de renunciar al Cargo de Administrador Único que le fue conferido. -----

RESOLUCION

Tras un breve intercambio de opiniones la asamblea acepto la renuncia de YAZMIN HERNANDEZ PINEDA ,por lo que hace entrega de todos los Estados Financieros de la Sociedad; los asambleistas le agradecen su buen desempeño y la relevan de cualquier responsabilidad civil, mercantil o fiscal en relación al cargo que venía ejerciendo, revocándole los Poderes conferidos en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

QUINTO PUNTO

5o. En desahogo al quinto punto de la orden del día, se propone a la Asamblea en designar como nuevo Administrador Único de la Sociedad al señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA.

RESOLUCION

Después de deliberar por unos minutos, los Asambleistas por unanimidad de votos nombran como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO al señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA. Quien gozará de todas las facultades señaladas en el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales; persona que protesta su fiel desempeño y cauciona su manejo en los términos de los estatutos sociales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

SEXTO PUNTO

6o.- En desahogo del sexto punto de la orden del día, el Administrador Único en ejercicio de su Facultad otorgada en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva revoca el Poder General otorgado a la señorita CLAUDIA MARTINEZ VILLA, realizado en fecha doce de enero del año dos mil quince, ante la Fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notario Público número noventa y seis, del Estado de México, bajo el número de instrumento 92,205.

RESOLUCION

El Administrador Único en ejercicio de su Facultad otorgada en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO a los señores MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA Y MIGUEL ANGEL YAÑEZ ESCORZA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

SEPTIMO PUNTO

7o. En atención al séptimo punto de la orden del día, el señor JAVIER VALDEPEÑA SANDOVAL, manifiesta a la asamblea que, por así convenir a sus intereses, desde este momento renuncia a su cargo de Comisario que desempeñaba dentro de la sociedad. Y así mismo el presidente de la asamblea propone Al señor LEON YAÑEZ PORTILLO, desempeñe el cargo de Comisario en la Sociedad.

RESOLUCION

7



Después de haber escuchado las razones argumentadas por el señor JAVIER VALDEPEÑA SANDOVAL, para separarse del cargo que le fue otorgado desde que se constituyó la sociedad, los asambleístas en forma unánime deciden aceptar dicha renuncia agradeciéndole de antemano su fiel y leal desempeño para con la Sociedad, revocándole dicho nombramiento otorgado en el Acta Constitutiva. Y aprueban por unanimidad y nombran Comisario de la Sociedad, al señor LEON YAÑEZ PORTILLO quien acepta el cargo y suscribe la presente acta para los efectos legales que correspondan.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

OCTAVO PUNTO

8o. En desahogo al octavo punto de la orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas la necesidad de aumentar el capital social en su parte fija, por la cantidad de \$100,000.00 MN (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que sumado al anterior quede fijado en la cantidad de \$150,000.00 MN (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que serán aportados por los socios capitalistas señores JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA Y MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA, mediante aportación en efectivo, cantidad que será entregada por los accionistas a través de transferencia electrónica, dependiendo de la disposición financiera del accionista.

RESOLUCION

Después de discutir lo anterior, los presentes por unanimidad de votos, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por la cantidad de \$100,000.00 MN (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la aportación que realicen los accionistas señores JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA, la cantidad de \$60,000.00 MN (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL 0/100 M.N.), Y MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA, la cantidad de \$40,000.00 MN (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL 0/100 M.N.), que será entregada por dichas personas mediante transferencia electrónica, dependiendo su disposición financiera.

En virtud de que la aportación en efectivo respecto al aumento de capital decretado con anterioridad, se realizará dependiendo de la disposición en efectivo que tenga el accionista, se acuerda que las acciones representativas de dicho aumento se emitan dentro del término de los 30 días siguientes de la última aportación que realice el accionista.

En virtud de las resoluciones que anteceden y de la suscripción del capital efectuado el capital social de la sociedad asciende a la suma de \$150,000.00 MN (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL 0/100 M.N.), representado por CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES, con un valor de UN MIL PESOS 00/100 cada una, integrado de la siguiente manera:

se eliminaron 2 renglones con datos de accionistas

COTEJADO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron 2 renglones con datos de accionistas

Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

como consecuencia de los acuerdos tomados en los puntos anteriores, se reforma la Cláusula sexta de los estatutos sociales de la empresa para quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

...SEGUNDO.- El Capital Social se fija en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO Y MAXIMO ILIMITADO, dividido en CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES nominativas, CON VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

El Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro ha quedado integrado, suscrito y pagado en la siguiente forma:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

TOTAL CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES NOMINATIVAS, CON UN VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

NOVENO PUNTO

9°.- En desahogo del noveno punto de la orden del día, el presidente informa a los socios la necesidad de ampliar el objeto social del acta constitutiva, esto por las necesidades y mejor desempeño ya que dicho aumento es por así convenir a la empresa, propone que se amplíe el objeto social de la misma, en lo siguiente:

IV.- construcción, contratación, subcontratación y prestación de servicios de cualquier actividad en lo general y en lo particular de toda clase de obras relacionadas a la construcción en todas sus modalidades y disciplinas, ya sean con o para personas públicas o privadas en territorio nacional o extranjero, por lo que en forma enunciativa más no limitativa la sociedad podrá actuar en la administración, desarrollo, planeación, organización, dirección, control, proyectos, construcción, evaluación, certificación, contratación, subcontratación y supervisión de obra civil en general y sistemas constructivos de y para desarrollo de vivienda residencial y urbana, suburbana, casas habitación, condominal, oficinas, centros educativos, tecnológicos, hospitalarios, turística, hoteleros, industriales, ecológicos, tecnológicos, de investigación, agropecuarios, de minería, agrícolas, silvícolas, edificios, bodegas, locales, locales



comerciales, centros comerciales, plazas comerciales, parques, parques industriales, incluso departamentos, terrenos, talleres, fábricas, empacadoras, maquiladoras, plantas industriales, naves industriales, parques industriales, plazas comerciales, condominios verticales u horizontales, oficinas, áreas o zonas de recreación, parques deportivos y de espectáculos y culturales, hospitales, de investigación, educativos, deportivos, sociales, privados y públicos, almacenes, almacenes comerciales, almacenes fiscales, centros de investigación, laboratorios y todo tipo de depósitos para guarda y/o almacenaje de valores y resguardo de mercancías, asimismo en lo relacionado a inmuebles urbanos o rurales, campestres, recreativos, así como a puentes, urbanizaciones, terracerías, de y para nivelación de terrenos, caminos, drenaje, redes eléctricas y electrónicas, redes hidráulicas, de gas, de semiótica, de drenaje, carpetas asfálticas, guarniciones, banquetas, remodelación, demolición, edificación, ejecución, uso y aprovechamiento y explotación de cualquier forma y por cualquier medio de obras nuevas, remodeladas o usadas, así como sus bienes, productos o subproductos, producción, comercialización, aprovechamiento y explotación en cualquier forma de vehículos y maquinarias relacionadas al objeto social, así como de estructuras de cualquier tipo y forma, incluso las metálicas, de concreto, madera, sintéticas, mixtas y de cualquiera otro tipo de materiales primarios o secundarios reciclados o innovados en cualquier forma, de sus productos o subproductos disponibles y en, y para, lo relacionado incluso a las actividades de tipo ecológico, de nanotecnología y nanociencia, las relacionadas a energías tradicionales y alternativas en cualquier modalidad o proceso, todo tipo de procesos de investigación básica y/o aplicada y en lo relativo a vehículos, maquinarias y equipos en todas sus modalidades, aun cuando sean de tipo terrestre, aéreas o marítimas y en lo relativo a su mantenimiento, refacciones, resguardo, mejoras, diseño, adaptaciones y modificaciones y en general todo tipo de obras, edificaciones desarrollo e infraestructura civil. Así como el almacenamiento, compra, venta y/o fabricación de materiales y equipos relacionados. _____

a).-adquisición, compra, venta, arrendamiento, consignación, depósito y subarrendamiento de inmuebles, maquinaria, equipos, vehículos, herramientas, materiales diversos, técnicas y tecnologías, relacionados a la construcción en lo particular y para el cumplimiento de su objeto social en lo general, así como manejo, elaboración y venta de productos relacionados con energía eléctrica, geotérmica, eólica y solar. _____

b).-comprar, vender, rentar, rematar, subastar, consignar, buscar, localizar, contratar, arrendar, subarrendar, administrar, poseer, poseer en comodato, hipotecar, intercambiar, otorgar en garantía, tener en posesión, grabar, garantizar, usar, transferir, establecer, operar, financiar y autofinanciar, aportar, aprovechar, explotar, en cualquier forma o por cualquier título lo relacionado a bienes muebles e inmuebles en todas sus clases y tipos señalados de manera enunciativa en el presente objeto social e incluso los relacionados de manera directa o indirecta con el mismo. _____

c).-contratación y gestión en toda su tramitación para la regularización jurídica de inmuebles en cualquier forma o tipo, referente entre otras a su posesión, propiedad, enajenación, libertad de gravámenes,

COPIADO

gravámenes, operación, uso y aprovechamiento en general y en los particular de la propiedad inmobiliaria.

RESOLUCION

Después de un breve intercambio de opiniones la asamblea acuerda ampliar el objeto social, Por lo que se adhiere numeral IV de la disposición general cuarta de los estatutos sociales de la empresa para quedar de la siguiente forma:

I.- Fabricación, ensamble, exportación, compraventa, distribución y comercialización de: a).- Equipo industrial y maquinaria industrial como: máquina de soldar, máquinas de corte por plasma, máquinas de herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión interna, para laboratorios de pruebas físicas, equipos para rastros, para laboratorios de ingeniería civil, máquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentación para ingeniería eléctrica y electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipos médicos y laboratorios de investigación, control de calidad y enseñanza, así como pailería en general, equipos de proceso, medición y control, sistemas y equipos de seguridad industrial y ropa en general.-b).- Materiales industriales como tubería, válvulas, conexiones, anaqueles y sistemas de carga y fijación, material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y combustible para la salud e industria alimenticia, materias primas e insumos para la industria en general, así como mantenimiento en general.-c).- Bienes de entretenimiento (juguetes) y didácticos, artículos de plástico y artículos para el hogar, así como servicios fotográficos y equipos audiovisuales en general como cámaras fotográficas, cámaras de video, equipo para laboratorio fotográfico, proyectores y equipos de audio. Por lo que de manera enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá: a).- comprar, vender, alquilar, distribuir, importar y exportar, fabricar, comercializar en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el extranjero.- b).-Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercados de asesoría en materia de comercio exterior contable y fiscal de tráfico de mercancías de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el extranjero. c).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.----- -d).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como intercambio compensado de mercancías.- e).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes mediadores o agentes.- f).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.- g).- Adquirir o poseer cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los muebles o inmuebles que fueran



ocasionales o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.- h).- Realizar por cuenta propia, para todo tipo de cobranza en la República Mexicana o en el extranjero.- i).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cedulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos obligaciones, acciones, cedulas hipotecarias, valores, y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar toda clase de efectos y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.-----

j).- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como construir garantías a favor de terceros.- II.- Prestación y comercialización de todo tipo de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de sus objetivos.- III.- Celebración en general de todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, financieros u otros, con todo tipo de personas físicas o morales; con el fin de cumplir con sus objetivos siempre y cuando no se realicen en contravención a lo que dispongan las leyes correspondientes.- IV.- construcción, contratación, subcontratación y prestación de servicios de cualquier actividad en lo general y en lo particular de toda clase de obras relacionadas a la construcción en todas sus modalidades y disciplinas, ya sean con o para personas públicas o privadas en territorio nacional o extranjero, por lo que en forma enunciativa más no limitativa la sociedad podrá actuar en la administración, desarrollo, planeación, organización, dirección, control, proyectos, construcción, evaluación, certificación, contratación, subcontratación y supervisión de obra civil en general y sistemas constructivos de y para desarrollo de vivienda residencial y urbana, suburbana, casas habitación, condominal, oficinas, centros educativos, tecnológicos, hospitalarios, turística, hoteleros, industriales, ecológicos, tecnológicos, de investigación, agropecuarios, de minería, agrícolas, silvícolas, edificios, bodegas, locales, locales comerciales, centros comerciales, plazas comerciales, parques, parques industriales, incluso departamentos, terrenos, talleres, fábricas, empacadoras, maquiladoras, plantas industriales, naves industriales, parques industriales, plazas comerciales, condominios verticales u horizontales, oficinas, áreas o zonas de recreación, parques deportivos y de espectáculos y culturales, hospitales, de investigación, educativos, deportivos, sociales, privados y públicos, almacenes, almacenes comerciales, almacenes fiscales, centros de investigación, laboratorios y todo tipo de depósitos para guarda y/o almacenaje de valores y resguardo de mercancías, asimismo en lo relacionado a inmuebles urbanos o rurales, campestres, recreativos, así como a puentes, urbanizaciones, terracerías, de y para nivelación de terrenos, caminos, drenaje, redes eléctricas y electrónicas, redes hidráulicas, de gas, de semiótica, de drenaje, carpetas asfálticas, guarniciones, banquetas, remodelación, demolición, edificación, ejecución, uso y aprovechamiento y explotación de cualquier forma y por cualquier medio de obras nuevas, remodeladas o usadas, así como sus bienes, productos o subproductos, producción, comercialización, aprovechamiento y explotación en cualquier forma de vehículos y maquinarias relacionadas al objeto social, así como de estructuras de cualquier tipo y forma, incluso las metálicas, de

COTEJADO

concreto, madera, sintéticas, mixtas y de cualquiera otro tipo de materiales primarios o secundarios reciclados o innovados en cualquier forma, de sus productos o subproductos disponibles y en, y para, lo relacionado incluso a las actividades de tipo ecológico, de nanotecnología y nanociencia, las relacionadas a energías tradicionales y alternativas en cualquier modalidad o proceso, todo tipo de procesos de investigación básica y/o aplicada y en lo relativo a vehículos, maquinarias y equipos en todas sus modalidades, aun cuando sean de tipo terrestre, aéreas o marítimas y en lo relativo a su mantenimiento, refacciones, resguardo, mejoras, diseño, adaptaciones y modificaciones y en general todo tipo de obras, edificaciones desarrollo e infraestructura civil. Así como el almacenamiento, compra, venta y/o fabricación de materiales y equipos relacionados.- a).- adquisición, compra, venta arrendamiento, consignación, depósito y subarrendamiento de inmuebles, maquinaria, equipos, vehículos, herramientas, materiales diversos, técnicas y tecnologías, relacionados a la construcción en lo particular y para el cumplimiento de su objeto social en lo general, así como manejo, elaboración y venta de productos relacionados con energía eléctrica, geotérmica, eólica y solar.- b).- comprar, vender, rentar, rematar, subastar, consignar, buscar, localizar, contratar, arrendar, subarrendar, administrar, poseer, poseer en comodato, hipotecar, intercambiar, otorgar en garantía, tener en posesión, grabar, garantizar, usar, transferir, establecer, operar, financiar y autofinanciar, aportar, aprovechar, explotar, en cualquier forma o por cualquier título lo relacionado a bienes muebles e inmuebles en todas sus clases y tipos señalados de manera enunciativa en el presente objeto social e incluso los relacionados de manera directa o indirecta con el mismo.- c)- contratación y gestión en toda su tramitación para la regularización jurídica de inmuebles en cualquier forma o tipo, referente entre otras a su posesión, propiedad, enajenación, libertad de gravámenes, gravámenes; operación, uso y aprovechamiento en general y en lo particular de la propiedad inmobiliaria.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

DECIMO PUNTO

10o. La presente acta se levanta fuera del libro respectivo, por lo que a solicitud de los asociados, se acuerda, que se protocolice ante Notario Público, de conformidad con lo que establece el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de aplicación supletoria en este asunto, y, por lo que se propone al licenciado ENRIQUE SANCHEZ CRESPO para que acuda ante Notario Público a efecto de protocolizarla.

RESOLUCION

Después de un breve intercambio de opiniones la asamblea acordó designar al Licenciado ENRIQUE SANCHEZ CRESPO, para que concurra ante la Notario de su preferencia a dar cumplimiento a dicha resolución.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

A



ONCEAVO PUNTO

116.- No habiendo otro punto que tratar, se dio por clausurada la Asamblea, a las quince horas del mismo día, procediéndose a la redacción de la presente acta para constancia, misma que firmaron de conformidad todos los que en ella intervinieron.

YAZMIN HERNANDEZ PINEDA. Rubrica.

CLAUDIA MARTINEZ VILLA. Rubrica.

JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA. Rubrica.

MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA. Rubrica.

LEON YAÑEZ PORTILLO. Rubrica.

JAVIER VALDEPEÑA SANDOVAL. Rubrica.

Misma que en original se agrega al apéndice de la presente escritura marcada con la letra " A "

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- El señor ENRIQUE SANCHEZ CRESPO, deja PROTOCOLIZADA el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CORPORATIVO CYMAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el tercer punto de los antecedentes de este instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Queda aprobada la venta de las partes sociales que YAZMIN HERNANDEZ PINEDA Y CLAUDIA MARTINEZ VILLA , efectuaron a favor de los señores JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA Y MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA, y se les admite como nuevos socio, modificándose a su vez la cláusula transitoria primera, por lo que corresponde a los accionistas y la distribución del capital social, para quedar establecido como se describe en la resolución tercera del acta que se protocoliza.

TERCERA: Quedó aprobada la Revocación de la Señora YAZMIN HERNANDEZ PINEDA, como Administrador Único.

CUARTA.- Queda probada la Designación del Señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA, como Administrador Único, quien en el ejercicio de su nuevo cargo, gozará de todas y cada una de las facultades a que se refiere la cláusula décima tercera de los Estatutos Sociales.

QUINTA.- Queda aprobada la revocación de todos y cada uno de los poderes que se le confirieron a la señora CLAUDIA MARTINEZ VILLA, otorgados en la escritura número noventa y dos mil doscientos cinco, volumen un mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha doce de enero del dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco bajo el folio mercantil electrónico número 6028*28 (seis, cero, dos, ocho, asterisco, dos, ocho) de fecha cuatro de febrero del dos mil quince.

COTEJADO

SEXTA.- Queda aprobado el otorgamiento de poderes a los Señores JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA Y MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA, con todas y cada una de las facultades que se señalan en el Acta que se protocoliza.

SÉPTIMA.- Queda aprobado el aumento de capital social en su parte fija, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) como capital fijo sin derecho a retiro, modificando al efecto la cláusula transitoria primera de los Estatutos Sociales.

OCTAVA.- Queda aprobado el aumento de objeto social, modificando al efecto la cláusula cuarta de los Estatutos sociales, el cual quedó redactado en el Acta que se protocoliza.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido por el Artículo Veintisiete, de las cuales me cerciore con la copia que se manda agregar al apéndice de este instrumento, de la cual se desprende que las señoras YAZMIN HERNANDEZ PINEDA y CLAUDIA MARTINEZ VILLA, se encuentran inscritas bajo el siguiente Registro Federal de Contribuyentes:

se eliminaron 8 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DECIMA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de la presente escritura serán por cuenta de "CORPORATIVO CYMAZ" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

Manifiesta el señor ENRIQUE SANCHEZ CRESPO, bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y me lo acredita con el documento que ha quedado trascrito en el segundo punto del antecedente de este instrumento y que se envió al apéndice marcado con la letra "A" y a los testimonios que de la misma se expidan.

GENERALES

se eliminaron 4 renglones con datos personales



se eliminaron 6 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Yo, el Notario Certifico: I.- Que bajo protesta de decir verdad, me aseguro el compareciente la autenticidad de las firmas que calzan el acta transcrita; II.- Que la sociedad que representa tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que la misma se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo documentalmente. III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. IV.- Que me cercioré de la identidad de la compareciente quién se identificó con el documento cuya copia anexo al apéndice bajo la letra " B" y quien a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse. V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el suscrito notario hizo saber y explicó a la compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice con la letra " C" . VI.- Que lei en voz alta esta acta y le expliqué su valor y fuerza legal de su contenido manifestando su conformidad, la ratifiqué y firmé asentando su nombre y su huella digital de su índice derecho, el día de su fecha en que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE. _____

CONFIRMADO

ENRIQUE SANCHEZ CRESPO.- NOMBRE Y HUELLA DE INDICE DERECHO.- FIRMA. _____
MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA.- Firma.- _____

Transcripción del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México. _____

" ARTICULO 7.771. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

Yo, Licenciada María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Notario Público número Ciento doce del Estado de México, con residencia en este Municipio: _____

_____ CERTIFICO _____

Que la presente copia, que va en nueve fojas útiles es fiel reproducción sacada de su original, que obra en el apéndice de la escritura número Once mil ciento tres, volumen número doscientos noventa, otorgada en el protocolo a mi cargo. _____

Huixquilucan, Estado de México a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Doy Fe. _____



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

NOTARIA II2

LIC. MA. CRISTINA
DEL SOCORRO
RODRIGUEZ
CABRERA.

NOTARIO II2 DEL
ESTADO DE
MEXICO Y DEL
PATRIMONIO
INMUEBLE
FEDERAL

AV. DE LOS
BOSQUES 1506.
DESP. 404
TECAMACHALCO.

HUIXQUILICAN.
EDO. DE MÉXICO

CP. 52780

TEL. 245-19-48

245-00-66

Contiene

-----EL PODER ESPECIAL-----

Que otorga "CORPORATIVO
CYMAZ" SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, representado en
este acto por su Administrador
Único señor JOSE DAVID YAÑEZ
ESCORZA, en favor de los señores
MARIA NATIVIDAD ESCORZA
ESCORZA Y MIGUEL ANGEL YAÑEZ
ESCORZA, quienes lo podrán
ejercer conjunta o separadamente

ESCRITURA: 11119

VOLUMEN: 290

FECHA: 25/SEPTIEMBRE/2017



ESCRITURA NÚMERO: 11,119.- ONCE MIL CIENTO DIECINUEVE.-----

VOLUMEN NÚMERO: 290.- DOSCIENTOS NOVENTA.-----

FOLIOS NUMERO: 40 AL 41.- CUARENTA AL CUARENTA Y UNO.-----EXP.6374 -----

Huixquilucan, Estado de México, a los veinticinco días del mes septiembre del dos mil diecisiete, ANTE MI, Licenciada MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA, Notario Público número Ciento Doce del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago constar:-----

EL PODER ESPECIAL

PRIMERA.- Que otorga CORPORATIVO CYMAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado en este acto por su Administrador Único señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA, en favor de los señores MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA Y MIGUEL ANGEL YAÑEZ ESCORZA, quienes lo podrán ejercer conjunta o separadamente con las siguientes facultades:

I.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en el Distrito Federal y en el lugar donde se ejercite.-----

De manera enunciativa y no limitativa, entre las facultades antes mencionadas, se encuentran las siguientes:-----

- I.- Para desistirse de toda clase de procedimientos.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante.-----
- VI.- Para recusar.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----
- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

Entre los que se incluyen representar al poderdante ante toda persona física o moral y Autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, de los Estados o Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades Administrativas Judiciales y del Trabajo, así como para comparecer al juicio oral en el que podrá oír notificaciones, interponer recursos, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, pedir que se dicte sentencia, así como para asistir a las audiencias de los procedimientos orales civil o mercantil, con facultades para conciliar y para suscribir en su caso, el convenio correspondiente y para realizar todos los actos que determine expresamente la Ley, dentro de la categoría del presente poder.-----

II.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Con todas las facultades administrativas en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y de su correlativo en el Distrito Federal y del lugar en donde se



COTEJADO

Handwritten mark resembling the number 4.

Vertical text on the left margin: NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112 DEL ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN, MÉXICO, C.P. 56200



ejercite este poder. Asi mismo podrá otorgar y suscribir titulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

III.- PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO.- Por lo que los apoderados tendrán todas las facultades de dueños, tanto en lo relativo a los bienes de los poderdantes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto legal citado y de su correlativo en el Distrito Federal o del lugar donde se ejercite el presente mandato.-----

SEGUNDA.- El presente poder se otorga por un plazo de DIEZ AÑOS a partir de su otorgamiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil vigente del Estado de México.-----

TERCERA.- Los apoderada en este acto designada, queda facultada para firmar todos los documentos que se requieran para la consecución de los actos objeto del presente poder, así como para realizar todos los trámites inherentes a los mismos.-----

----- PERSONALIDAD -----

Manifiesta el señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna tal y como lo acredita con la certificación que por separado agrego al apéndice de emismo que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra A y a los testimonios que de la misma se expidan.-----

----- GENERALES -----

se eliminaron 11 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO EL NOTARIO, CERTIFICO. a).- Que a mi juicio el compareciente tienen capacidad legal para la celebración de este acto pues nada me consta en contrario, que me cercioré de su personalidad e identidad agregando copia fotostática de su identificación oficial con fotografía al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B". b).- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista. c).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el suscrito notario hizo saber y explicó a los comparecientes de este instrumento, el contenido integro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice con la letra "C". d) Que leído, explicado y enterado de su valor y alcance



Legal del presente instrumento, el compareciente manifiesta su conformidad con el mismo, lo ratifica y estampa su nombre, firma y huella digital de su índice derecho, el día en que lo autorizo definitivamente. - DOY FE -

CORPORATIVO CYMAZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado en este acto por su Administrador Único señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA.- FIRMA.- NOMBRE Y HUELLA DIGITAL DE SU INDICE DERECHO.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.- Firma.- Sello de Autorizar.

Transcripción del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México.

"Artículo 7.771. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA Y MIGUEL ANGEL YAÑEZ ESCORZA, A FIN DE QUE LES SIRVA DE COMPROBANTE DE SU PERSONALIDAD, MISMA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.



Handwritten signature of Lic. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.



COTEJADO

4



Yo, Licenciada MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA, Notario Público
Número Ciento Doce del Estado de México, con residencia en este municipio: -----

CERTIFICO

Que el señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA, me acredita su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada CORPORATIVO CYMAZ. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la existencia legal de su representada con el siguiente documento: -----

I.- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura número ochenta y siete mil doscientos dos, volumen un mil quinientos cincuenta y dos, de veintiocho de octubre del dos mil trece otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco bajo el folio mercantil electrónico número "6028*28" (seis, cero, dos, ocho, asterisco, dos, ocho) de fecha once de febrero del dos mil quince. En la cual se hizo constar la constitución de "CORPORATIVO CYMAZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Calle Ecatepec, manzana número tres C cuatro, lote número doce, Colonia Nueva Guadalupe Chimalhuacán, Estado de México y duración de noventa y nueve años, con cláusula de exclusión de extranjeros., de dicha escritura copio en lo conducente: -ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORATIVO CYMAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DISPOSICIONES GENERALES...DE LA ADMINISTRACIÓN.-

COPY

OCTAVA .- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador único o de un Consejo de Administración.- NOVENA.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único, en su caso, duraran en sus cargos hasta que la asamblea lo determine, salvo renuncia, remoción, muerte o incapacidad de cualquiera de ellos.- En los casos de renuncia o remoción o aun sin medir estas, los consejeros o administrador único, en su caso permanecerán en sus cargos hasta que quienes los sustituyan tomen posesión de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros o el administrador, único en su caso, podrán ser reelectos.....DECIMA TERCERA. - El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, gozará de las más amplias facultades para representar a la sociedad. De manera enunciativa, más no limitativa, gozarán de los siguientes poderes:--- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente en el estado de México, y sus correlativos de las demás entidades federativas. De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- para recibir pagos; VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley;- b) .- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente en el estado de México, y sus correlativos.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno y sus

correlativos.- d).- Poder para otorgar, suscribir y negociar títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos unos y otros.- Cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de administración, los consejeros podrán ejercitar las facultades a que aluden los incisos a) y b) que preceden en forma individual. De igual forma, los consejeros podrán, en forma individual, conferir y revocar poderes respecto de las mismas facultades. Para el ejercicio de las facultades a que aluden los incisos c) y d) que preceden, se requerirá la comparecencia conjunta de cualesquiera dos miembros del consejo.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS- DÉCIMA CUARTA- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social. CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- ... SEGUNDA.- Los comparecientes acuerdan confiar la Administración de la sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO designando para tal efecto a la señorita YAZMIN HERNANDEZ PINEDA, a quien para el desempeño de su cargo se le confiere la suma de poderes y facultades a que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA de los Estatutos Sociales, para ejercitarse en la forma que en dicho precepto se establece. TERCERO.- c).- Designan como Comisario de la Sociedad al señor JAVIER VALDEPEÑA SANDOVAL...

2.- PROTOCOLIZACION DE ACTA.- Que por escritura número once mil ciento tres, volumen doscientos ochenta y nueve, de fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, a solicitud del señor ENRIQUE SANCHEZ CRÉSPO, delegado especial de CORPORATIVO CYMAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete ante la fe de la suscrita, misma que se encuentra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, dentro de otros puntos de la orden del día se acordó: modificar el objeto social de la sociedad, de cual copia en lo conducente:-----

"...CUARTA.- La Sociedad tendrá por objeto: I.- Fabricación, ensamble, exportación, importación, compraventa, distribución y comercialización de: a).- Equipo industrial y maquinaria industrial como: máquina de soldar, máquinas de corte por plasma, máquinas de herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión interna, para laboratorios de pruebas físicas, equipos para rastros, para laboratorios de ingeniería civil, máquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentación para ingeniería eléctrica y electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipos médicos y laboratorios de investigación, control de calidad y enseñanza, así como pailera en general, equipos de proceso, medición y control, sistemas y equipos de seguridad industrial y ropa en general.-b).- Materiales industriales como tubería, válvulas, conexiones, anaqueles y sistemas de carga y fijación, material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y combustible para la salud e industria alimenticia, materias primas e insumos para la industria en general, así como mantenimiento en general.-c).- Bienes de entretenimiento (juguetes) y didácticos, artículos de plástico y artículos para el hogar, así como servicios fotográficos y equipos audiovisuales en general como cámaras fotográficas, cámaras de vídeo,



equipo para laboratorio fotográfico, proyectores y equipos de audio. Por lo que de manera enunciativa no limitativa, la sociedad podrá: a).- comprar, vender, alquilar, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el extranjero.- b).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercados de asesoría en materia de comercio exterior contable y fiscal de tráfico de mercancías de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el extranjero. c).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales. d).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como intercambio compensado de mercancías.- e).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes mediadores o agentes.- f).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.- g).- Adquirir o poseer cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los muebles o inmuebles que fueran necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.- h).- Realizar por cuenta propia o ajena todo tipo de cobranza en la República Mexicana o en el extranjero.- i).- Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos obligaciones, acciones, cedulas hipotecarias, valores, y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar toda clase de efectos y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad. j).- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como construir garantías a favor de terceros.- II.- Prestación y comercialización de todo tipo de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de sus objetivos.- III.- Celebración en general de todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, financieros u otros, con todo tipo de personas físicas o morales; con el fin de cumplir con sus objetivos siempre y cuando no se realicen en contravención a lo que dispongan las leyes correspondientes.-..... Queda aprobada la venta de las partes sociales que YAZMIN HERNANDEZ PINEDA Y CLAUDIA MARTINEZ VILLA, efectuaron a favor de los señores JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA Y MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA, y se les admite como nuevos socio, modificándose a su vez la cláusula transitoria primera, TERCERA: Quedó aprobada la Revocación de la Señora YAZMIN HERNANDEZ PINEDA, como Administrador Único.- CUARTA: Queda probada la Designación del Señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA, como Administrador Único, quien en el ejercicio de su nuevo cargo, gozará de todas y cada una de las facultades a que se refiere la cláusula décima tercera de los Estatutos Sociales.- QUINTA: Queda aprobada la revocación de todos y cada uno de los poderes que se le confirieron a la señora CLAUDIA MARTINEZ VILLA, otorgados en la escritura número noventa y dos mil doscientos cinco, volumen un mil seiscientos cuarenta y cinco, de fecha doce de enero del dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo

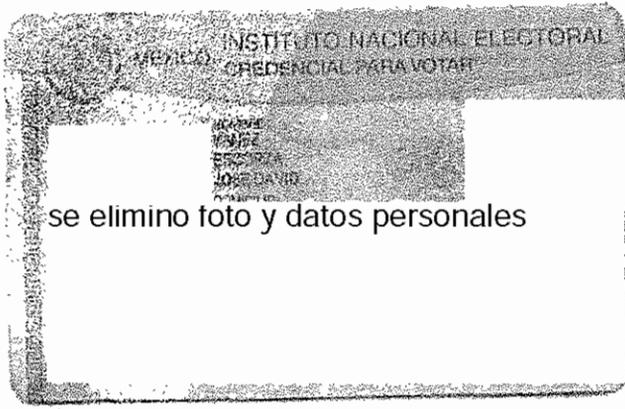
CONTINUADO

Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco bajo el folio mercantil electrónico número 6028*28 (seis, cero, dos, ocho, asterisco, dos, ocho) de fecha cuatro de febrero del dos mil quince.- SEXTA.- Queda aprobado el otorgamiento de poderes a los Señores JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA Y MARIA NATIVIDAD ESCORZA ESCORZA, con todas y cada una de las facultades que se señalan en el Acta que se protocoliza.- Queda designado como Comisario de la Sociedad al señor LEON YAÑEZ PORTILLO...."

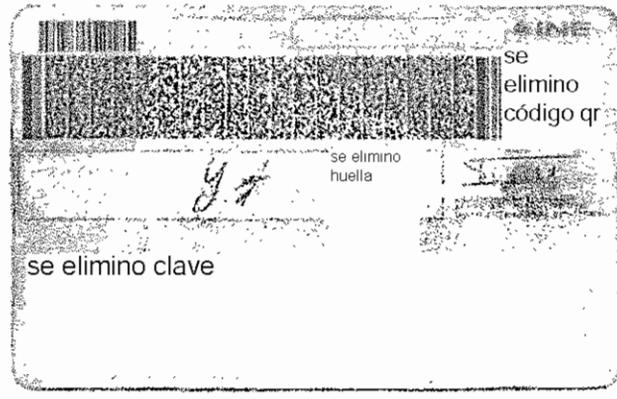
En la escritura que se relaciona, quedó debidamente acreditada la existencia legal de CORPORATIVO CYMAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y para documentar la personalidad del señor JOSE DAVID YAÑEZ ESCORZA expidió la presente certificación en Huixquilucan, Estado de México a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. -Doy fe.



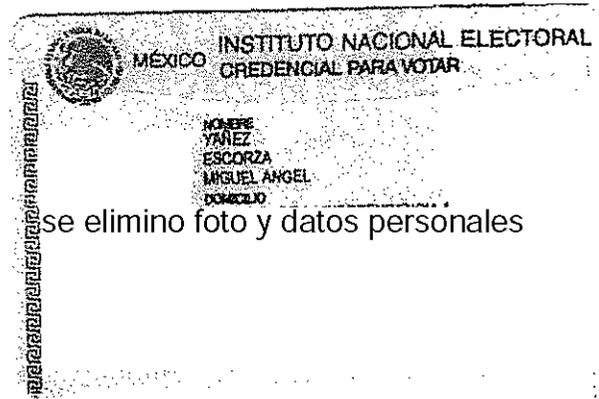
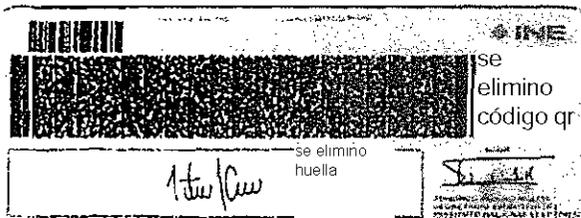
4



COTEJADO



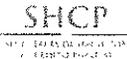
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Handwritten marks: a large 'A' and a signature.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CCY131028158
Registro Federal de Contribuyentes

CORPORATIVO CYMAZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101341910
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIMALHUACAN, MEXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CCY131028158
Denominación/Razón Social:	CORPORATIVO CYMAZ
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	CORPORATIVO CYMAZ
Fecha inicio de operaciones:	28 DE OCTUBRE DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE NOVIEMBRE DE 2013

Datos de Ubicación:

Código Postal: 56346	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: AVILA CAMACHO	Número Exterior: LT5 MZ 13
Número Interior: PISO 2 INT B	Nombre de la Colonia: XALTIPAC
Nombre de la Localidad: CHIMALHUACAN	Nombre del Municipio o Delegación: CHIMALHUACAN
Nombre del Estado o Distrito Federal: MEXICO	Entre Calle: IGNACIO ZARAGOZA
Y Calle: NICOLAS BRAVO	Correo Electrónico: corporativocymaz@gmail.com



Contacto

Av. Hialgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ANEXO 2

	<p>MARCA: CYMAZ MODELO: CYM-106 PAIS DE ORIGEN: MEXICO</p> <p>Telescópico De aluminio Pizarrón blanco y pizarrón verde Sostén para papel extendido de 1.80 X .90 Mts</p>		
42	<p>SILLA TIPO SECRETARIAL MARCA: CYMAZ MODELO: CYM-041 PAIS DE ORIGEN: MEXICO</p> <p>Giratoria Base de 5 puntas con Rodajas de Nylon. Regulador de Altura Con brazos (Coderas) Tapizada en tela impermeable color negro</p>	11	Pieza
44	<p>SILLÓN EJECUTIVO MARCA: CYMAZ MODELO: CYM-043 PAIS DE ORIGEN: MEXICO</p> <p>Con respaldo alto y descansabrazos Mecanismo reclinable Asiento y respaldo con estructura a base de triplay de pino moldeado y acojinado con poliuretano de alta densidad (24 a 27 Kg.) Tapizado en tela color negro, composición 100% hilo acrílico con baking, retardante a la flama y repelente a las manchas. Base giratoria tipo estrella de 5 puntas fabricada en nylon con polipropileno de alto impacto, rodajas de nylon y fibra de vidrio de alta densidad tipo yoyo de 4 cms. de diámetro con antiderrapante en cada rueda con capacidad de carga de 45 Kg. c/u. Altura ajustable con pistón neumático; mecanismo troquelado en acero cal. 16 con pintura epóxica negra. Medidas (Rango): Altura total: 111-120 cm., Ancho del asiento: 52-58 cm., Profundidad del asiento: 51-55 cm.</p>	6	Pieza
50	<p>MESA DE JUNTAS MARCA: CYMAZ MODELO: CYM-044</p>	1	Paquete

R.F.C. CCY131028158

Avila Camacho Mza 13 Lt 5 Col. Xaltipac Chimalhuacán Edo. México C.P. 56346
Tel: 55 2228-7242 E-mail: corporativocymaz@gmail.com
www.compucymaz.com



Handwritten signature or initials

	<p>PAIS DE ORIGEN: MEXICO</p> <p>Fabricada en panel art (aglomerado con melamina) color roble, engrosados sus cantos a 32 mm.</p> <p>Pedestal en forma de cruceta del mismo material, con resbalones ajustables al piso de polietileno de alta densidad con tornillo ahogado de 5/16" color negro</p> <p>Medidas: Diámetro 1.50 mts x. Altura: 0.75 mts.</p> <p>Incluye 6 sillones tipo semi-ejecutivo con las siguientes características cada uno:</p> <p>Estructura tubular metálica, cromada</p> <p>Giratorio, base cromada con 4 puntos de apoyo y rodajas giratorias</p> <p>Respaldo y asiento acojinado</p> <p>Mecanismo reclinable</p> <p>Tapizado en pliana color negro</p>		
52	<p>RECAMARA KING SIZE MARCA: CYMAZ MODELO: CYM-045 PAIS DE ORIGEN: MEXICO</p> <p>Integrada por:</p> <p>Cabecera, 2 buró con cajones, tocador con luna integrada y taburete</p> <p>Material: triplay de pino o aglomerado con chapa de caoba terminado en poliéster o melamina con aplicación de barniz color natural.</p> <p>También Incluye:</p> <p>Box spring reforzado</p> <p>Con marco de madera y 6-9 placas de acero inoxidable para el soporte de las patas.</p> <p>Con resortes de alambre de acero de calibre 13-16,</p> <p>Material aislante: henequén, algodón o sintético</p> <p>Material de acojinamiento: de aproximadamente 3cm. de espesor.</p> <p>forro en tela tipo Jacquard</p> <p>Colchón king size</p> <p>Tipo: hotel-motel</p> <p>Con armazón a base de resortes reforzados calibre 13-16 templados</p> <p>Forrado en tela tipo Jacquard</p>	2	Paquete
53	<p>SALA DE ESPERA MARCA: CYMAZ MODELO: CYM-046 PAIS DE ORIGEN: MEXICO</p> <p>Juego de sala integrado por:</p> <p>Sillón de tres plazas (sofá) con las siguientes características:</p> <p>Base y estructura fabricada en madera de pino, sistema de muelleo con resortes y tensor de acero templado, espuma de poliuretano de alta densidad.</p> <p>Asientos y respaldos: tapizados en tela tipo pliana color obscuro.</p>	1	Paquete

R.F.C. CCY131028158

Handwritten signature or initials

	<p>industrial con válvula pilotática de seguridad integrada en el mismo, 1 quemador dentro del horno en acero inoxidable. Puerta embisagrada para cierre totalmente hermético. Gasket perimetral en silicón para alta temperatura. Respaldo bajo de 1.52 m de frente por 0.09 m de alto aproximadamente. Frente, costados, charola de escurrimientos, respaldo, interiores del horno y patas en acero inoxidable. 4 Patas niveladoras. Dimensiones aproximadas 1.52 x 0.81 x 0.95 metros (Frente x Fondo x Alto) Deberá incluir manual o instructivo de uso en idioma español. No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo. El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.</p>		
74	<p>ESTUFON MARCA: CYMAZ MODELO: CYM-566 PAIS DE ORIGEN: MEXICO</p> <p>-2 secciones con 3 potentes quemadores concéntricos en hierro fundido de 50000 B.T.U./hr cada sección. -4 parrillas superiores en hierro fundido. -4 válvulas gas importadas, certificadas CSA uso comercial. -4 perillas zinc con aislamiento térmico en silicón rojo. -2 charola para captar los escurrimientos. -2 piloto individual acero inoxidable, con cabeza roscable tipo hongo. -2 válvula de ajuste flama piloto importada, certificada CSA uso comercial. -Medidas exteriores totales: frente: 1.140 m, fondo: 0.690 m, alto: 0.600 m. -Peso: 85 kg. -Incluye kit de espreas para conversión de gas.</p>	2	Pieza
75	<p>LICUADORA DOMESTICA MARCA: OSTER MODELO: 4655 PAIS DE ORIGEN: MEXICO</p> <p>Base metálica Vaso de cristal refractario con agarradera y tapa Capacidad del vaso: 1.250 litros 3 Velocidades Alimentación: 127 volts, 60 ciclos. Potente motor de 600 watts Pulveriza hielo con la cuchilla trituradora de hielo Jarra de vidrio refractario con capacidad para 5 tazas (1,25 lts.) Control giratorio de 3 velocidades Sistema de impulsión totalmente metálico Tapa hermética con copa medidora Consumo de energía (Wh/Dia): 19.13</p>	8	Pieza

R.F.C. CCY131028158

145/146

	El modelo que se entrega es nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones.		
145	<p>SIMULADOR AVANZADO PARA CUIDADO DE PACIENTES MARCA: 3B SCIENTIFIC MODELO: W45011 PAIS DE ORIGEN: USA</p> <p>Maniquí adulto de tamaño completo con articulaciones movibles y dedos así como dedos de los pies blandos para practicar las habilidades básicas y más importantes de la asistencia sanitaria, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Prácticas de cuidado del cabello y drapeado quirúrgico •Baños y vendajes •Higiene oral y dental (maxilar móvil con dentadura recambiable) •Prácticas oftálmicas •Inyección intramuscular (brazo y nalgas) •Colostomía, ileostomía, y cuidado del estoma suprapúbico •Lavado nasogástrico y alimentación por sonda •Cateterismo de hombre y de mujer •Administración de un enema •Irrigación vaginal y ejercicios de frotis pap <p>Fabricado en vinil de alta resistencia libre de látex, tamaño adulto. El modelo que se entrega es nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones.</p>	5	Pieza
146	<p>SIMULADOR INTERACTIVO DE PARTO MARCA: 3B SCIENTIFIC MODELO: W44525 PAIS DE ORIGEN: USA</p> <p>Este versátil simulador de parto representa la cavidad pélvica con puntos, anatómicos, destacados y trazado de pelvis ósea. Permite la manipulación intrauterina y varias opciones para practicar las habilidades de tratamiento prenatal, intraparto y postparto siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Palpación fetal de la fontanela, del espinazo, de las rodillas y de los codos • Presentación del vértice • Parto normal por vía vaginal • Parto natural con presentación de nalgas completo y podálico • Parto por operación cesárea • Presentaciones de vértice y nalgas en parto múltiple • Demostración de la placenta previa: total, parcial y marginal • Prolapso del cordón umbilical • Maniobra de Ritgen • 3 inserciones suaves de vulva para prácticas de episiotomía • Parto normal de cordón umbilical y placenta • Simular succión de la nariz y la boca del bebé 	5	Pieza

R.F.C. CCY131028158



Handwritten signature or initials

	<p>Suministro con 2 cubiertas de estómago (tono de piel/transparente), 1 feto masculino y 1 feto femenino con placenta, 5 cordones umbilicales, 2 pinzas para cordón umbilical, polvos talco y bolsa de transporte.</p> <p>El modelo que se entrega es nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones.</p>		
147	<p>SIMULADOR PARA APLICACIÓN DE ENEMA MARCA: 3B SCIENTIFIC MODELO: W44094 PAIS DE ORIGEN: USA</p> <p>Todos los aspectos de este simulador son fieles al natural en todos sus detalles. Fabricado en vinil de alta resistencia libre de látex. La nalga superior es flexible, de forma que el practicante debe levantar la nalga para localizar y efectuar la introducción en el ano. El simulador es portátil y fácil de lavar. Tiene una capacidad para absorber 1 litro de líquido y es adecuado, por tanto, para la mayoría de los fines de demostración y prácticas. Para muñecas de mayor tamaño hay disponible un tubo de drenaje, de manera que, para el uso continuado del simulador, se puede vaciar el líquido directamente en un recipiente de mayor tamaño, pica o cuenco.</p> <p>Incluye maletín de cubiertas duras y set para llevar a cabo el enema. El modelo que se entrega es nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones.</p>	6	Pieza
148	<p>SIMULADOR PARA CUIDADO GENERAL DE PACIENTES MARCA: 3B SCIENTIFIC MODELO: W45052 PAIS DE ORIGEN: USA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Simulador para el cuidado de pacientes con estomas esculpidos •Piel facial suave y realista •Fabricado en vinil de alta resistencia libre de látex •Maniquí Completo tamaño adulto •Peluca elegante •Ojos con órbitas para fines oftalmológicos •Mandíbula móvil •Canal auditivo para gotas óticas e irrigación •Se pueden pasar tubos nasofaríngeos y operativos •Tuerce la cintura como un humano •Articulación de codos, muñecas, rodillas y tobillos •Desmontable por la cintura para un fácil almacenaje •Puntos de inyección intramuscular y subcutánea de 360° en la parte superior de los brazos •Punto de inyección intramuscular en las nalgas •Pechos masculinos y femeninos intercambiables (el pecho izquierdo tiene una malignidad) * Genitales masculinos intercambiables 	6	Pieza

Handwritten mark resembling the number 4

R.F.C. CCY131028158

Trío/Cu

	<ul style="list-style-type: none"> •La válvula tricúspide permite la cateterización masculina o femenina con suaves catéteres de silicona •Practicar la colostomía transversa, la ileostomía y los procedimientos suprapúbicos utilizando depósitos internos extraíbles de calidad •Administración de enemas •Ejercicios de lavado vaginal y citología vaginal con vagina y cérvix realistas •Dos depósitos de vejiga de repuesto •Manual de instrucciones <p>El modelo que se entrega es nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones.</p>		
149	<p>SIMULADOR PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA MARCA: 3B SCIENTIFIC MODELO: W44768 PAIS DE ORIGEN: USA</p> <p>Diseñado para enseñar a pacientes, alumnos y personal sanitario los procedimientos esenciales de la DPAC (diálisis peritoneal ambulatoria continua) y su cuidado. El torso Life/form constituye un método realista de demostración y práctica de la diálisis peritoneal. El éxito de la DPAC depende la atención concienzuda del paciente a los siguientes procedimientos de diálisis. Este simulador Life/form ofrece al paciente la oportunidad de familiarizarse con la CAPD para garantizar un tratamiento satisfactorio. Se completa con el catéter permanente Tenckhoff y una caja rígida de almacenaje. Fabricado en vinil de alta resistencia libre de látex, tamaño adulto. Consiste de un torso diseñado para introducir a pacientes, estudiantes y enfermeras a lo esencial de los procedimientos y cuidados de la diálisis peritoneal ambulatoria. Deberá incluir la sonda permanente, así como un estuche de plástico para su almacenamiento y traslado. El modelo que se entrega es nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones.</p>	7	Pieza
153	<p>EQUIPO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ (SCANNER) MARCA: SNAPON MODELO: ESC331 PAIS DE ORIGEN: USA</p> <ul style="list-style-type: none"> • INCLUYE cable OBDII (AMERICANOS ASIATICOS Y EUROPEOS). • Pantalla táctil de 5.6 pulgadas • Batería se carga desde el automóvil • Puede trabajar con función táctil y/o tecla • Tecla de función programable por el usuario <p>Pantalla a color táctil</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adaptador de alimentación 110 vca • Cable USB • Manual de usuario cd <p>• TIENE 5 botones físicos (botón de cancelar Y / O salir de un menú, botón de aceptar, botón bidireccional, botón prender y apagar y botón de función programable que puede proporcionar un acceso directo para realizar una</p>	3	Pieza

R.F.C. CCY131028158



Tubo/Cable

	<p>variedad de tareas rutinarias) indicador de nivel de batería , usb, micro usb y conector del cable para el vehículo. El sistema de diagnóstico cumple con lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de carros americanos de 1983 hasta los más actuales . • Cobertura de carros asiáticos de 1983 hasta los más actuales • COBERTURA EN MOTOR HARLEY • Cobertura de carros de 2002 hasta los más actuales • Pruebas bidireccionales • memoria sd 1 GB todos los parámetros • Borrado de código con una sola pulsación • para modelos de 12 y 24 volts • capacidad de reaprendizaje y adaptaciones para controlar los sistemas del vehículo y validar las reparaciones • base de datos del localizador de desperfectos incluye consejos, pruebas y soluciones <p>cobertura para protocolos de comunicación CAN</p> <ul style="list-style-type: none"> • cobertura para carros híbridos • cobertura TPMS • cobertura motor • cobertura frenos abs • cobertura transmisión • cobertura sistema eléctrico • cobertura sistemas de dirección • cobertura controles de carrocería • cobertura EVAP • cobertura en motores diésel • cobertura carrocería <p>reprogramar cuerpo de aceleración</p> <ul style="list-style-type: none"> • cobertura con los protocolos ISO 15765-4 (CAN) ISO 27145 (WWHOBDS CAN) ISO J1939 (CAN) ISO 9141-2 (K-LINE) SAE J1850 PWM (PulseWidthModulation) SAE J1850 VPW (Variable Pulse Width) ISO 14230-4 (Keyword Protocol 2000) SAE J2284/ISO 15765-4 (CAN), OBDI Y OBD <p>Incluye 8 conectores OBDI y maletín de plástico</p> <p>En el equipo tiene la capacidad para hacer pruebas de actuadores y funciones especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • retraer pistones de caliper • purgado de frenos abs • Sistemas diésel de OBDII • prueba de sistemas EVAP • calibración y programación de sensores de rueda • reseteo de sensores de angulo de dirección • programación de inyectores • lectura y programación de vin • suspensión de altura variable • reseteo de intervalos de servicio 		
156	<p>OSCILOSCOPIO AUTOMOTIVO MARCA: SNAPON MODELO: EETM303W</p>	4	Pieza

R.F.C. CCY131028158

1000/1000

	El equipo que se entregue, es nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones.		
177	<p>TALADRO DE COLUMNA ENGRANADO MARCA: SILVER-LINE MODELO: DC-CH30 PAIS DE ORIGEN: USA</p> <p>Motor 2 H.P. 220V, 60Hz., Bifásico Chuck 5 - 20MM - (3/4") Velocidades 12 (180 - 2940 RPM) Distancia del Chuck a columna 255 MM Carrera Chuck 120 MM Cono de la flecha Mt4 Dimensiones de la mesa Cuadrada de 470 x 415 MM Distancia del Chuck a la mesa 660 MM Distancia del Chuck a la base 1100 MM Peso de la máquina 138 Kg. Tipo de empaque 1 caja. Dimensiones 1430 x 670 x 330 MM Incluye: llaves de ajuste de broquero, accesorios de operación, Lubricantes</p> <p>Incluye manual CD en idioma español.</p> <p>El equipo que se entregue, es nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones.</p>	1	Pieza
182	<p>JUEGO DE HIDROLAVADORAS A PRESIÓN PAIS DE ORIGEN: USA</p> <p>HIDROLAVADORA MARCA: KARCHER MODELO: K2</p> <p>Ahorradora de agua Caudal: 5 L / min, 4 L / min con detergente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Potencia 127v - Consumo 13A - Grado de protección: IPX5 - Clase de protección: II - Temperatura: 40 ° C - Presión de entrada: 0,2-1,2Mpa - Velocidad (min): 6l/min - Presión: 10,5 Mpa, 1500 PSI - Medidas 60 X 24 X16 cm - Peso 5 KG <p>HIDROLAVADORA MARCA: KARCHER</p>	4	Pieza

R.F.C. CCY131028158

Handwritten signature

31	Pantalla de proyección con tripie	9	PIEZA	3,900.00	35,100.00	5,616.00	40,716.00
32	Pantalla eléctrica colgante	3	PIEZA	35,500.00	106,500.00	17,040.00	123,540.00
33	Pantalla T.V. LCD 40"	7	PIEZA	11,200.00	78,400.00	12,544.00	90,944.00
34	Pantalla T.V. LED 60"	4	PIEZA	28,400.00	113,600.00	18,176.00	131,776.00
38	Pintarron	91	PIEZA	2,195.00	199,745.00	31,959.20	231,704.20
40	Rotafolio	5	PIEZA	2,400.00	12,000.00	1,920.00	13,200.00
42	Silla tipo secretarial	11	PIEZA	1,125.00	12,375.00	1,980.00	14,355.00
44	Sillón ejecutivo	6	PIEZA	1,450.00	8,700.00	1,392.00	10,092.00
50	Mesa de juntas	1	PIEZA	9,720.00	9,720.00	1,555.20	11,275.20
52	Recamara King size	2	PAQUETE	7,000.00	14,000.00	2,240.00	16,240.00
53	Sala de espera	1	PAQUETE	12,000.00	12,000.00	1,920.00	13,920.00
54	Sillón visitante	1	PIEZA	4,645.00	4,645.00	743.20	5,388.20
55	Credenza	6	PIEZA	3,995.00	23,970.00	3835.20	27,805.20
56	Estante metálico	12	PIEZA	5,910.00	70,920.00	11,347.20	82,267.20
58	Balanza analítica electrónica	2	PIEZA	41,900.00	83,800.00	13,408.00	97,208.00

Handwritten mark

R.F.C. CCY131028158

Avila Camacho Mza 13 Lt 5 Col. Xalitipac Chimalhuacán Edo. México C.P. 56346
Tel: 55 2228-7242 E-mail: corporativocymaz@gmail.com
www.compucymaz.com

11/10/11

59	Balanza granataria	4	PIEZA	4,550.00	18,200.00	2,912.00	21,112.00
61	Alacena alta con copero	2	PIEZA	12,500.00	25,000.00	4,000.00	29,000.00
62	Bascula de porciones	2	PIEZA	3,130.00	6,260.00	1,001.60	7,261.60
63	Batidora	4	PIEZA	1,600.00	6,400.00	1,024.00	7,424.00
69	Carro para azúcar y harina	2	PIEZA	10,350.00	20,700.00	3,312.00	24,012.00
70	Carro pastelero	2	PIEZA	7,975.00	15,950.00	2552.00	18,502.00
71	Estación de servicio para cafetería	2	PIEZA	17,500.00	35,000.00	5,600.00	40,600.00
72	Estación para cantinero	2	PIEZA	16,000.00	32,000.00	5,120.00	37,120.00
73	Estufa maestra con horno	6	PIEZA	34,500.00	207,000.00	33,120.00	240,120.00
74	Estufon	2	PIEZA	9,200.00	18,400.00	2,944.00	21,344.00
75	Licuada domestica	8	PIEZA	1,100.00	8,800.00	1,408.00	10,208.00
77	Maquina lavadora de vajillas	2	PIEZA	120,000.00	240,000.00	38,400.00	278,400.00
78	Molino para carnes	2	PIEZA	24,800.00	49,600.00	7,936.00	57536.00
80	Procesadora de alimentos	1	PIEZA	36,250.00	36,250.00	5,800.00	42,050.00
83	Refrigerador panorámico 4 puertas	2	PIEZA	34,000.00	68,000.00	10,880.00	78,880.00

R.F.C. CCY131028158

Avila Camacho Mza 13 Lt 5 Col. Xaltipac Chimalhuacán Edo. México C.P. 56346
Tel: 55 2228-7242 E-mail: corporativocymaz@gmail.com
www.compucymaz.com

Titulo/Cu.

139	Modelo en relieve con sistema nervioso central y periférico	5	PIEZA	10,935.00	54,675.00	8,748.00	63,423.00
140	Modelo para palpación y maniobras de Leopold	6	PIEZA	7,800.00	46,800.00	7488.00	54,288.00
143	Simulador avanzado de alumbramiento	5	PIEZA	15,750.00	78,750.00	12,600.00	91,350.00
145	Simulador avanzado para cuidado de pacientes	5	PIEZA	26,380.00	131,900.00	21,104.00	153,004.00
146	Simulador interactivo de parto	5	PIEZA	17,500.00	87,500.00	14,000.00	101,500.00
147	Simulador para aplicación de enema	6	PIEZA	16,390.00	98,340.00	15,734.40	114,074.40
148	Simulador para cuidado general de pacientes	6	PIEZA	30,490.00	182,940.00	29,270.40	212,210.40
153	Equipo de diagnóstico automotriz (scanner)	3	PIEZA	24,000.00	72,000.00	11,520.00	83,520.00
156	Osciloscopio automotivo	4	PIEZA	47,000.00	188,000.00	30,080.00	218,080.00
158	Prototipo de vehículo automotriz con transmisión automática	1	PIEZA	700,000.00	700,000.00	112,000.00	812,000.00
166	Dobladora de lamina	1	PIEZA	76,000.00	76,000.00	12,160.00	88,160.00
169	Fresadora C.N.C.	2	PIEZA	1,180,000.00	2,360,000.00	377,600.00	2,737,600.00
170	Mesa para trabajo pesado tipo I	3	PIEZA	12,400.00	37,200.00	5,952.00	43,152.00

R.F.C. CCY131028158

Avila Camacho Mza 13 Lt 5 Col. Xaltipac Chimalhuacán Edo. México C.P. 56346
Tel: 55 2228-7242 E-mail: corporativocymaz@gmail.com
www.compucymaz.com

1000/Cu

171	Torno de Control Numérico Computarizado	1	PIEZA	700,000.00	700,000.00	112,000.00	812,000.00
173	Máquina inyectora para moldear plásticos	1	PIEZA	1,165,000.00	1,165,000.00	186,400.00	1,351,400.00
174	Fresadora universal con escala digital y contador para fresadora	1	PIEZA	300,000.00	300,000.00	48,000.00	348,000.00
176	Rectificadora de superficies planas	1	PIEZA	695,000.00	695,000.00	111,200.00	806,200.00
177	Taladro de columna engranado	1	PIEZA	30,000.00	30,000.00	4,800.00	34,800.00
182	Hidrolavadora a presión	4	PIEZA	52,500.00	209,600.00	33,536.00	243,136.00
196	Mesa para químico biológico	2	PIEZA	47,000.00	94,000.00	15,040.00	109,040.00
197	Equipo de alineación laser	1	PIEZA	325,000.00	325,000.00	52,000.00	377,000.00
204	Mesa para trabajo pesado tipo III	11	PIEZA	5,500.00	60,500.00	9,680.00	70,180.00
205	Multímetro digital	227	PIEZA	4,950.00	1,123,650.00	179,784.00	1,303,434.00

IMPORTE CON LETRA:

DIECIOCHO MILLONES DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 60/100

R.F.C. CCY131028158

Avila Camacho Mza 13 Lt 5 Col. Xaltipac Chimalhuacán Edo. México C.P. 56346
Tel: 55 2228-7242 E-mail: corporativocymaz@gmail.com
www.compucymaz.com

ANEXO 3

4

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

7